AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 1275 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1323088).-

PARANÁ; 21 ABR 2014

VISTO:

Las presentación efectuada por la Coordinación de Educación Física dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo del Consejo General de Educación, solicitando la ampliación y actualización del marco normativo que regula las Exenciones a las clases de Educación Física; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 2421/09 CGE se aprueba el Sistema de Evaluación, Calificación y Promoción para los/as alumnos/as que cursan la Educación Primaria y sus modalidades;

Que por Resolución Nº 1770/11 CGE se aprueba el marco normativo sobre Ingreso, Permanencia y Asistencia, justificaciones y condiciones de regularidad de estudiantes de la Escuela Secundaria y sus modalidades;

Que las precitadas Resoluciones no contemplan las exenciones a las clases de Educación Física, por lo que resulta necesario contar con un marco normativo que regule aquellas situaciones que ameritan eximir a los alumnos del cursado de las mismas, a efectos de garantizar que los estudiantes puedan completar sus trayectorias escolares;

Que la presente propuesta se enmarca en lo establecido por la Ley de Educación Provincial Nº 9.890, en su en Capítulo II "Fines y Objetivos de la Educación Entrerriana", particularmente por el Artículo 13º, inciso a) "*Contribuir a la formación integral de las personas*", e inciso s) " *Asegurar una formación intelectual, corporal y motriz que favorezca el desarrollo intelectual, la práctica de hábitos de vida saludable, la prevención de las adicciones, la formación integral de una sexualidad responsable y la integración reflexiva en los contextos socioculturales que habita*";

Que tomaron intervención de competencia las Direcciones de Educación Primaria, Secundaria, Especial, de Jóvenes y Adultos, Técnico Profesional y de Gestión Privada;

Que la Dirección General de Planeamiento Educativo y la Coordinación de Educación Física han elaborado los informes correspondientes;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo, interesa el dictado de la presente Norma Legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

////

AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

RESOLUCIÓN Nº 1275 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1323088).-

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

////

ARTICULO 1º.- Aprobar el marco normativo sobre las "Exenciones a las clases de Educación Física" que como Anexo forma parte de la presente, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaria General, Jurado de Concurso, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección General de Planeamiento Educativo, Coordinación de Educación Física, Direcciones de Educación Primaria, Secundaria, Técnico Profesional, Especial, de Jóvenes y Adultos y de Gestión Privada, Dirección de Recursos Humanos, Coordinación de Informática y Sistemas, Coordinación General de Tecnologías de la Información y la Comunicación, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas, Establecimientos Educativos y remitir las actuaciones a la Dirección General de Planeamiento Educativo a sus efectos.-
LEV.-
ES COPIA

Prof. BLANCA AZUCENA ROSSI
Vocal
Consejo General de Educación

Prof. HÉCTOR E. DE LA FUENTE
Vocal
Consejo General de Educación

Prof. JOEL W. SPIZER
VOCAL
CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

Lic. CLAUDIA VALLORI
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

SUSANA ZOGN...
VOCAL DE LOS TRABAJADORES
CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

ANEXO

EXENCIONES A CLASES DE EDUCACION FISICA-

Exenciones a Clases de Educación Física:

Regirán en el marco de las reglamentaciones generales establecidas para el Nivel Primario / Secundario y Modalidades y se tendrá en cuenta lo acordado, que a continuación se detalla.

1.1 Podrán solicitar exención a las clases de Educación Física, aquellos estudiantes regulares que acrediten alguna de las siguientes causales:

A- Salud.-
B- Embarazo y/o ser madre.-
C- Razones de distancias a contra turno.-

En todos los casos la solicitud deberá ser presentada y/o solicitada la exención ante las autoridades de los establecimientos dentro de los primeros 15 días de clase o al sobrevenir el impedimento.-

Cuando se presentare la solicitud fuera de término, la exención no justificará las inasistencias en que hubiere incurrido el estudiante hasta la fecha; a los efectos del cómputo general de faltas.

1.2. Exención por razones de salud:

Los estudiantes que por padecer una afección no puedan realizar las Actividades habituales de Educación Física, deberán concurrir a las clases para intervenir en los aspectos teóricos y de organización.

Cuando las circunstancias lo permitan, ejecutarán las actividades físicas aconsejadas por el médico.

El docente calificará a los estudiantes considerando los aspectos mencionados y agotadas éstas posibilidades deberán solicitar la exención.

Las exenciones a las clases de Educación Física fundadas en razones de salud cumplimentarán las siguientes normas:

Las solicitudes deben ser presentadas ante la Dirección del Establecimiento.

- El plazo de elevación dentro de los primeros 15 días de clase o de sobrevenido el impedimento.
- El estudiante debe presentar un certificado médico extendido por Organismo Oficial de Salud, que acredite:

- ✓ Que está impedido de realizar actividades de Educación Física, que no puede concurrir a las mismas y que por su estado pone en riesgo su integridad física.
- ✓ Fecha en que fue expedido dicho certificado, con la fecha de iniciación y término de la exención.
- ✓ Ningún alumno exento de concurrir a las clases de Educación Física por razones de salud podrá reanudar las actividades durante el lapso de la exención prescripta por el médico, sin previa certificación médica oficial que lo autorice.

1.3. Exención por Embarazo y/o ser Madre:

La exención a las clases de Educación Física por razones de embarazo y/o ser Madre, serán consideradas de acuerdo al certificado médico presentado.

Las mismas cumplimentarán las siguientes normas:

- La solicitud deberá ser presentada ante la Dirección del Establecimiento.
- El plazo de elevación está fijado dentro de los primeros 15 días de clase o de sobrevenida la causa.

 Las estudiantes embarazadas que no puedan realizar actividades habituales de Educación Física, deberán concurrir a las clases para intervenir en los aspectos teóricos y de organización.

 Cuando las circunstancias lo permitan, ejecutarán las actividades físicas aconsejadas por los médicos.

 El docente calificará a las estudiantes considerando los aspectos mencionados.

 Agotadas éstas posibilidades deberán solicitar la exención presentando el correspondiente certificado médico extendido por Organismo Oficial de Salud, que acredite:

 - ✓ Que está impedida de realizar actividades de Educación Física y que no puede concurrir a las mismas y que por su estado pone en riesgo su integridad física.
 - ✓ Fecha en que fue expedido dicho certificado, con fecha de iniciación y término de la exención.
- Deberán presentarse acompañados por el o los certificados de embarazo y/o nacimiento de/los hijo/s y fundamentadas en la necesidad imprescindible de atención de la madre y su hijo.-
- Deberán renovar trimestralmente la constancia médica para acreditar la continuidad de la exención frente a la Dirección del Establecimiento.

En cuanto al período de lactancia esta comprendido en la Régimen Especial - Alumnas Embarazadas Ley Nº 25273 , Ley Nº 25584 y las Resoluciones vigentes que regulan el Régimen de Inasistencias de los Alumnos en cada Nivel.-

1.4 Exención por razones de distancia a contra turno.

Los estudiantes que por razones de distancia y sin transporte público no pueden concurrir a clases de Educación Física a contra turno, deberán presentar la solicitud en los primeros 15 días de clase ante la Dirección del Establecimiento, quien formulará criterios analizando todas las posibilidades institucionales para que asista a clase, agotada esta instancia, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las solicitudes deben ser presentadas ante las Dirección del Establecimiento.
- El plazo de elevación esta fijado en los primeros 15 días de clase o de sobrevenido el impedimento.
- En cuanto a las inasistencias y acreditación del espacio curricular no significará promoción automática, debiendo acreditar como estudiante regular de acuerdo al régimen vigente a cada nivel / modalidad.

1.5 En cuanto al cómputo de las inasistencias a días y horas de clase según punto 1.2, 1.3 y 1.4 no significará promoción automática, debiendo acreditar como estudiante regular de acuerdo al Régimen vigente a cada Nivel/ Modalidad Educativo.

1.6 Para el caso de que el alumno esté impedido de concurrir a clases por tiempo prolongado, por las situaciones de exención, se deberá tener en cuenta la propuesta de trabajar aspectos teóricos en el temario del Maestro Domiciliario Hospitalario, si se contara con el servicio, según Resolución Nº 4610/11 CGE.

1.7 Los alumnos/estudiantes que integren delegaciones escolares deportivas y que por causa de ello no pudieran concurrir a sus actividades escolares, no se les computará inasistencia, debiendo presentar constancia expedida por autoridad competente.

1.8 Vale aclarar que no serán consideradas exenciones aquellas situaciones entorno a los entrenamientos deportivos que se desarrollan en clubes y/o instituciones de esa índole.

1.9 Sí se consideran aquellas situaciones de competencias deportivas establecidas en la Ley Nacional Nº 20.596 Licencia Especial Deportiva.